



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 269 -2015/SUNAT

**APRUEBAN CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL AÑO 2016 EN ADELANTE**

Lima, 28 SET. 2015

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Actualizado (TUA) de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, tal información debe ser entregada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes subsiguiente a aquel al que correspondan las adquisiciones, conforme al cronograma que esta establezca mediante resolución de superintendencia;

Que a efecto de otorgar mayor predictibilidad a la obligación de entrega de información de las adquisiciones mensuales antes mencionadas, se estima conveniente aprobar un cronograma para la presentación de dicha información por el año 2016 en adelante;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que se limita a aprobar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del TUA de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias, el cronograma a seguir por determinadas entidades del Sector Público Nacional para cumplir con la obligación preestablecida de proporcionar la información de sus adquisiciones del año 2016 en adelante;

Estando a lo dispuesto por el artículo 3° del TUA de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de



la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE DEBEN PROPORCIONAR DETERMINADAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SOBRE SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL AÑO 2016 EN ADELANTE**

Las unidades ejecutoras y entidades del Sector Público Nacional señaladas en el anexo que forma parte del Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público Nacional de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N.° 027-2001-PCM y normas modificatorias deben entregar a la SUNAT la información que corresponda a las adquisiciones de bienes y/o servicios de enero a diciembre del año 2016 en adelante, de acuerdo al siguiente cronograma:

Año 2016 en adelante Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC	
	0,1,2,3,4	5,6,7,8,9
Enero	Penúltimo día hábil del mes de marzo.	Último día hábil del mes de marzo.
Febrero	Penúltimo día hábil del mes de abril.	Último día hábil del mes de abril.
Marzo	Penúltimo día hábil del mes de mayo.	Último día hábil del mes de mayo.
Abril	Penúltimo día hábil del mes de junio.	Último día hábil del mes de junio.
Mayo	Penúltimo día hábil del mes de julio.	Último día hábil del mes de julio.
Junio	Penúltimo día hábil del mes de agosto.	Último día hábil del mes de agosto.
Julio	Penúltimo día hábil del mes de setiembre.	Último día hábil del mes de setiembre.
Agosto	Penúltimo día hábil del mes de octubre.	Último día hábil del mes de octubre.
Setiembre	Penúltimo día hábil del mes de noviembre.	Último día hábil del mes de noviembre.





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Año 2016 en adelante Adquisiciones del mes	Último dígito del RUC	
	0,1,2,3,4	5,6,7,8,9
Octubre	Penúltimo día hábil del mes de diciembre.	Último día hábil del mes de diciembre.
Noviembre	Penúltimo día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio.	Último día hábil del mes de enero del siguiente ejercicio.
Diciembre	Penúltimo día hábil del mes de febrero del siguiente ejercicio.	Último día hábil del mes de febrero del siguiente ejercicio.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

